

México, D. F., a 12 de agosto 2015

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA INTERVENCIÓN DE LA CONSEJERA ELECTORAL, PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES, EN EL PUNTO OCHO, SOBRE LA PÉRDIDA Y/O CANCELACIÓN DEL REGISTRO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (PVEM).

El día de hoy este Consejo General tiene ante sí una de las decisiones más relevantes que habrá de tomar, no sólo por el caso en concreto a resolver, que en sí mismo debe decirse, es de la mayor trascendencia, pues implica determinar si un partido político debe permanecer en el Sistema de Partidos, a pesar de las violaciones que ha desplegado contra las reglas que lo sustentan o si éstas ameritan su salida definitiva del juego democrático, precisamente en aras de su preservación.

También por su significado para nuestra historia político-electoral, porque esta decisión trae implícita la forma en que esta autoridad concibe su función, a la luz de la defensa de los derechos en el marco de la construcción de nuestro Sistema Democrático de Derecho.

Como se ha señalado, en el proyecto se nos propone que no ha lugar a la pérdida del registro del Partido Verde, pues a pesar de que se tiene por acreditado que este partido desarrolló una estrategia electoral que tuvo como propósito vulnerar de manera sistemática sus obligaciones, a fin de posicionarse y obtener ventaja indebida frente al electorado, se concluye que no se actualiza el elemento de gravedad en su conducta.

¿Pero cómo puede no ser grave la conducta de un partido político que de forma intencional y sistemática, antes y a lo largo del proceso electoral hace de la violación al Estado de Derecho su estrategia electoral?

Yo sostengo que es en éste elemento, precisamente, en el que radica la gravedad, la gravedad extrema.

No obstante, el proyecto busca responder esta pregunta estableciendo un estándar de gravedad que no define, simplemente lo asimila dogmáticamente a que las violaciones se traduzcan en una transgresión directa e irreparable de las finalidades que la Constitución atribuye a los partidos y a que se haya trastocado el orden constitucional en modo y forma tal que el partido haya dejado de cumplir con sus finalidades.

Además, indebidamente, lo hace depender de que sus efectos hayan sido neutralizados por elementos ajenos al actuar del propio partido político.

En torno a esto último debe señalarse con toda claridad, para determinar la pérdida del registro o no de un partido, resulta irrelevante el actuar de las autoridades en cuanto a la magnitud de las sanciones.

Tampoco es relevante el conocimiento de la ciudadanía que pudo tener tanto de las infracciones como de las sanciones.

Tampoco lo es el efecto que las conductas tuvieron en los resultados electorales, es decir, si la estrategia funcionó o no, lo que resulta relevante para el análisis es el actuar mismo del partido, su intención sistemática de vulnerar las reglas del Sistema de Partidos que le dan origen en el marco, precisamente, del Estado Democrático de Derecho y de los valores en los que se sustenta la construcción de la democracia en nuestro país.

Tal como lo propone el proyecto, coincido en la transcendencia de la causal de pérdida de registro, que se trata de una excepción al Sistema de Partidos y que siguiendo los parámetros establecidos por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos para su actualización se debe acreditar no sólo la existencia de una hipótesis legal sino la legitimidad del fin perseguido con la disolución del partido y el carácter necesario de la misma en una sociedad democrática, a fin de evitar que se convierta en un mecanismo para materializar la exclusión de ofertas y opciones políticas que pueden resultar incómodos o ideológicamente contrarias a la mayoría o a quien está en el poder.

Lo que no puedo acompañar, es que la pluralidad *per se* se busqué preservar por encima del efecto de las violaciones graves y sistemáticas que quedaron acreditadas.

A la luz de los principios democráticos que hemos construido y la vigencia del Estado de Derecho indispensable para el ejercicio de los derechos fundamentales, incluidos aquellos que se busca tutelar con la existencia y preservación de los partidos políticos.

En este contexto adelanto que habré de votar en contra del proyecto tanto por su construcción argumentativa como por la conclusión a la que arriba.

Estoy convencida de que un análisis integrar los elementos con los que cuenta esta autoridad sí acredita una violación no sólo sistemática sino también grave de gravedad extrema que amerita la pérdida del registro del partido.

¿Por qué?, ¿En qué consistió la conducta del Partido Verde que amerita una consecuencia de esta magnitud?

No se trata únicamente de que se haya acreditado la violación a la ley, ni el número de veces o los mecanismos específicos empleados a este fin, sino en que el partido hizo de esta estrategia, de una estrategia su marco de acción previo y durante las distintas etapas de un proceso electoral, incluso, a pesar de los mandatos de la autoridad.

No se trata de conductas aisladas o coyunturales, lo que se acredita tal como el propio proyecto lo establece, es que desde septiembre de 2014, es decir, siete meses antes de que los demás partidos políticos empezaron sus campañas electorales el Partido Verde emprendió una estrategia publicitaria, integral, reiterada y constante a través de diversos medios y vías que claramente buscaban favorecerlo frente a la ciudadanía de manera indebida vulnerando del principio de equidad en la competencia.

¿Por qué es tan relevante esto? ¿En dónde radica la gravedad?

Pues, precisamente, en la intención de vulnerar de forma constante, reiterada y sistemática, los principios y valores fundamentales como el de equidad, que las mexicanas y los mexicanos nos hemos dado para garantizar la celebración de elecciones libres y auténticas, en hacer de la violación de las reglas que sustentan el sistema de partidos que le da origen y garantiza su preservación el mecanismo mismo de su participación.

Contrario a lo que se señala en el proyecto, no son violaciones menores. Para evidenciarlo basta acudir a nuestra historia electoral, al conjunto de reformas que nos hemos dado para construir nuestro sistema político y a sus propósitos.

En el 77 buscamos garantizar el pluralismo, en los 90's dotar esta autoridad de autonomía para generar confiabilidad en la organización de las elecciones y luego de esto la preocupación central se centró en garantizar condiciones de competencia para los competidores.

Esa es la reforma de 2007, esa es la reforma de 2014, se cambia el modelo de comunicación política, se prohíbe la intervención de poderes públicos en la contienda, se fortalece el modelo de fiscalización, se incluyen causales de nulidad que tienen que ver precisamente con la equidad en la contienda, se fortalecen mecanismos para atacar la complicación de voto.

A la luz de esto, una consecuencia tan extrema como puede ser la pérdida del registro, no puede ser analizada al margen de nuestra historia, al margen de la necesidad de preservar las reglas que garantizan las condiciones de competencia.

De la sujeción de los actores políticos a las mismas, de las afectaciones que las conductas que dieron origen a este procedimiento ocasionaron en el ejercicio efectivo de derechos y libertades, de la tutela del principio de equidad.

Lo reitero, no son conductas aisladas. Tal como lo señala el proyecto éstas ya han sido sancionadas en lo individual. Lo que hoy debemos resolver es si resulta permisible para un partido participar en la competencia, a partir de una estrategia intencional de vulnerar las reglas del juego democrático de forma grave y sistemática.

Precisamente para posicionarse ante la ciudadanía y cumplir al margen de la ley y violando el principio de equidad con las finalidades que la Constitución y la ley le otorgan.

Si vamos a tolerar, si vamos a naturalizar una estrategia de violación de normas en detrimento de la vigencia del Estado de Derecho con las consecuentes afectaciones.

El IFE en su momento y el INE, se crearon con autonomía constitucional precisamente para garantizar las condiciones de competencia para los actores políticos.

Estoy convencida que esto únicamente es posible en el marco del cumplimiento de las normas que nos hemos dado, en el marco del Estado del Derecho.

Si estas conductas, si la estrategia intencional, grave y sistemática que hoy analizamos no es suficiente para meditar la pérdida del registro de un partido, valdría la pena preguntarnos qué se necesita para ello, a qué extremo tienen que llegar las conductas y la afectación de los bienes jurídicos tutelados. Es cuánto.

-o0o-